



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO Nro.	053684089001-2017-00075-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE HUMBERTO ZAPATA ARCILA
DEMANDADO	HECTOR FERNANDO MUÑOZ RESTREPO
ASUNTO	FIJA FECHA DILIGENCIA SECUESTRO
ASC NRO.	2020-00075

La doctora EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, en su calidad de apoderada del demandante, es solicitud allegada vía correo electrónico, le informa al Despacho que insiste en su solicitud de secuestro allegada en memorial recibido en la secretaria del Despacho el día 28 de febrero de 2020, sobre los derechos que posee el ejecutado en tres bienes inmuebles con matrícula inmobiliarias 014-952, 014-1325 y 014-1961, sobre los cuales ya se inscribió la medida de embargo.

Revisado el expediente físico, se tiene que el mismo se encuentra en etapa de ejecución, y que a la solicitud de la profesional del derecho se le dio tramite mediante auto del 10 de marzo del año en curso, fijándose fecha para la diligencia de secuestro el día 10 de junio de esta misma anualidad, diligencia que no pudo realizarse debido a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del covid 19, y porque los términos en los procesos civiles fueron suspendidos hasta el día primero de julio del año que avanza, pero la realización de diligencias fuera de los Despachos judiciales estuvieron restringidas hasta el 30 de agosto de la corriente anualidad.

Aclarado lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado por la apoderada del demandante, y en consecuencia se fija la hora de las **nueve horas del veintiséis (26) de noviembre de los corrientes**, para adelantar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliarias 014-952, 014-1325 y 014-1961, para lo cual se informará al secuestro que había sido designado en auto anterior.

De igual forma se requiere a la profesional del derecho para que informe si se practicara o no secuestro al inmueble con matrícula inmobiliaria 014-953, sobre el cual también se inscribió el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE JERICO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

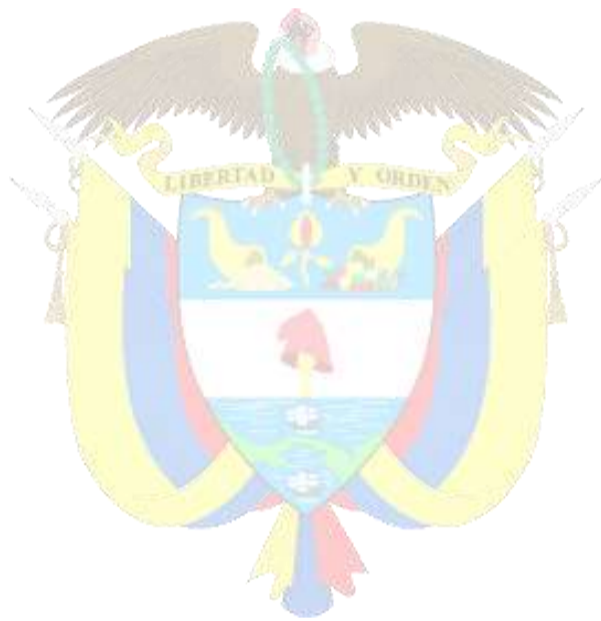
Código de verificación:

3480ff1e769ec315f42f74ac118c159caa4c169d614fbe91bba1e808e018ff74

Documento generado en 12/11/2020 02:57:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jupromal2010@hotmail.com

Tel: 8523654